

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

2206

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Tomado en consideración el proyecto de obras de la carretera que a continuación se señala, por Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios n.º: 1.235 de fecha 21 de mayo de 2015, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

CARRETERA: GU-427.

DENOMINACIÓN: «Ensanche del Puente sobre el Río Mesa» (clave de la obra VIS.V-2015/95). Término Municipal de Mochales.

PRESUPUESTO: 174.737,50 euros.

PRESUPUESTO EXPROPIACIONES: 262,50 euros.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Diputación Provincial, Servicio de Conservación de Vías Provinciales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dicho proyecto contienen la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15, 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF) y 16, 17 y 18 de su Reglamento (REF). Por lo que, simultáneamente, se abre información pública durante el plazo de quince días, en el que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

En Guadalajara a 26 de mayo de 2015.– El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Ángel Parra Mínguez.

2208

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE N.º 12/2015 AL PRESUPUESTO GENERAL

Sometida a información pública, la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito núm. 12 al Presupuesto general 2015, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Crédito extraordinario y suplemento de crédito

Estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	33.000,00
7	Transferencias de capital	55.000,00
Total créditos extraordinarios y suplementos de crédito		88.000,00

Estado de gastos: Bajas

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.000,00
5	Fondo de contingencia	85.000,00
Total igual al crédito extraordinario y suplemento de crédito		88.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos núm. 12 al Presupuesto general 2015, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara a 27 de mayo de 2015.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

1937

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efec-

tuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente a los interesados:

- Valentín Espada Trijueque, con NIF 03048346H, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 n.º 391/2015.
- Juan Manuel Pérez López, con NIF 03134181V, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, n.º 923/2015.
- Abdelmajid Rahimi, con NIF X7077157B, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, n.º 588/2015, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 22146 del ejercicio 2009, n.º 22146 del ejercicio 2010, n.º 22146 del ejercicio 2011, n.º 22146 del ejercicio 2012, n.º 22146 del ejercicio 2013 y n.º 22146 del ejercicio 2014. Expediente 286/2015.
- Patricia Real Blázquez, con NIF 03140387J, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, n.º 593/2015, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 118297 del ejercicio 2011, n.º 118297 del ejercicio 2012, n.º 118297 del ejercicio 2013 y n.º 118297 del ejercicio 2014. Expediente 291/2015.
- Mirian Recio Riofrío, con NIF 03133353V, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, n.º 594/2015, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 110449 del ejercicio 2010, n.º 110449 del ejercicio 2011, n.º 110449 del ejercicio 2012, n.º 110449 del ejercicio 2013 y n.º 110449 del ejercicio 2014. Expediente 292/2015.
- Thaimi Rguig Zbida, con NIF 03245085S, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, n.º 609/2015, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 124089 del ejercicio 2012, n.º 124089 del ejercicio 2013 y n.º 124089 del ejercicio 2014. Expediente 308/2015.
- Juan Manuel Rodríguez Gorjon, con NIF 05383438N, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, n.º 631/2015, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 126246 del ejercicio 2012, n.º 126246 del ejercicio 2013 y n.º 126246 del ejercicio 2014. Expediente 329/2015.
- Juan Manuel Rodríguez Gorjon, con NIF 05383438N, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, n.º 632/2015, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 40065 del ejercicio 2008, n.º 92015 del ejercicio 2009, n.º 92015 del ejercicio 2010, n.º 92015 del ejercicio 2011, n.º 92015 del ejercicio 2012, n.º 92015 del ejercicio 2013 y n.º 92015 del ejercicio 2014. Expediente 330/2015.
- Juan Manuel Rodríguez Gorjon, con NIF 05383438N, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, n.º 633/2015, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 40066 del ejercicio 2008, n.º 11232 del ejercicio 2009, n.º 11232 del ejercicio 2010, n.º 11232 del ejercicio 2011, n.º 11232 del ejercicio 2012, n.º 11232 del ejercicio 2013 y n.º 11232 del ejercicio 2014. Expediente 331/2015.
- Cristian Miroslav Tofan, con NIF X7959334T, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, n.º 797/2015, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 123256 del ejercicio 2011, n.º 123256 del ejercicio 2012, n.º 123256 del ejercicio 2013 y n.º 123256 del ejercicio 2014. Expediente 362/2015.
- José Rubio de la Cruz, con NIF 71287967L, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, n.º 798/2015, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 5430 del ejercicio 2010, n.º 5430 del ejercicio 2011, n.º 5430 del ejercicio 2012, n.º 5430 del ejercicio 2013 y n.º 5430 del ejercicio 2014. Expediente 363/2015.
- Mario Marino Suárez Guzmán, con NIF 03224146Y, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, n.º 799/2015, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 103971 del ejercicio 2010, n.º 103971 del ejercicio 2011, n.º 103971 del ejercicio 2012, n.º 103971 del ejercicio 2013 y n.º 103971 del ejercicio 2014. Expediente 364/2015.
- Marian Rutka, con NIF X1650347M, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, n.º 846/2015, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 109538 del ejercicio 2010, n.º 109538 del ejercicio 2011, n.º 109538 del ejercicio 2012, n.º 109538 del ejercicio 2013 y n.º 109538 del ejercicio 2014. Expediente 395/2015.
- Touil Mohamed Said, con NIF X7790577V, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, n.º 856/2015, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 97411 del ejercicio 2009, n.º 97411 del ejercicio 2010, n.º 97411 del ejercicio 2011, n.º 97411 del ejercicio 2012, n.º 97411 del ejercicio 2013

y n.º 97411 del ejercicio 2014. Expediente 405/2015.

- Touil Mohamed Said, con NIF X7790577V, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2013 y 2014, n.º 857/2015, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 133449 del ejercicio 2013 y n.º 133449 del ejercicio 2014. Expediente 406/2015.
- Diego Sánchez Esteban, con NIF 03125202P, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, n.º 865/2015, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 45530 del ejercicio 2008, n.º 95441 del ejercicio 2009, n.º 95441 del ejercicio 2010, n.º 95441 del ejercicio 2011, n.º 95441 del ejercicio 2012, n.º 95441 del ejercicio 2013 y n.º 95441 del ejercicio 2014. Expediente 414/2015.
- Juan Antonio Sánchez Sánchez, con NIF 52979494Y, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, n.º 872/2015, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 41287 del ejercicio 2007, n.º 90772 del ejercicio 2008, n.º 90772 del ejercicio 2009, n.º 90772 del ejercicio 2010, n.º 90772 del ejercicio 2011, n.º 90772 del ejercicio 2012, n.º 90772 del ejercicio 2013 y n.º 90772 del ejercicio 2014. Expediente 441/2015.
- Juan Antonio Sánchez Sánchez, con NIF 52979494Y, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, n.º 873/2015, y notificación anulación liquidación en recibo n.º 105634 del ejercicio 2009, n.º 105634 del ejercicio 2010, n.º 105634 del ejercicio 2011, n.º 105634 del ejercicio 2012, n.º 105634 del ejercicio 2013 y n.º 105634 del ejercicio 2014. Expediente 442/2015.

Deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, calle Doctor Mayoral, 4, primera planta.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guadalajara, 8 de mayo de 2015.– El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

SECCIÓN PRIMERA RENTAS

EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa a las Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de basuras, correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio 2015, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio 2015:

Del 5 de junio de 2015 al 5 de agosto de 2015.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

Entidades colaboradoras:

Ibercaja, Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, Banco de Castilla-La Mancha, Bankia, La Caixa, Abanca, Caja Rural Castilla-La Mancha, BBVA, Banco Santander y Banco Sabadell.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora La Caixa para solicitarlos.

Guadalajara, 27 de mayo de 2015.– El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

1924

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Prádena de Atienza**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Prádena de Atienza sobre modificación del artículo 8, puntos 4 y 11 de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

«Artículo 8.-

(...)

4. Párrafo 2. Será obligatoria, y a cargo del sujeto pasivo, la instalación de una llave de corte con acceso desde la acera o vial correspondiente en cada uno de los inmuebles dotados del servicio, así como del correspondiente contador que deberá colocarse a una altura mínima de 50 centímetros desde el suelo.

Asimismo, será obligatoria la instalación de una válvula antirretorno en todas las acometidas a la red general de abastecimiento de agua que impida que pueda introducirse a la red general cualquier fluido proveniente de la instalación particular. Se establece un plazo de cinco años desde la entrada en vigor de la presente modificación para que todos los titulares de acometidas a la red general de abastecimiento procedan a instalar dicha válvula.

Será obligatoria la instalación de la mencionada válvula en todas las nuevas acometidas que se realicen a partir de la entrada en vigor de esta modificación de la ordenanza.

(...)

11. Los titulares de acometidas están obligados a facilitar al Ayuntamiento, o persona o entidad en quien delegue (el cual deberá aparecer debidamente identificada y autorizada) la lectura de los contadores del consumo de agua cuando sean requeridos

para ello. Cuando dicha lectura no fuere posible por causas imputables al interesado se atribuirá un consumo de equivalente a la media ponderada del consumo anual del municipio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.

Igual medida se adoptará en el caso de que se el contador esté averiado o hubiese sido sustituido y no se hubiere cumplido con la obligación contenida en el artículo 4, párrafo 3, de esta ordenanza.»

Esta modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.»

1931

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yunquera de Henares****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio del interesado, por ser desconocido, se hace pública la siguiente resolución de Alcaldía a los efectos de su notificación:

«Visto que, con fecha nueve de abril de dos mil catorce fue presentada por la Guardia Civil informe-denuncia del día veintitrés de febrero sobre el posible abandono del vehículo Volkswagen Golf, color blanco, con número de matrícula M-6806-OD, estacionado en Avenida Valdelalobera de esta localidad.

Visto que, con fecha veintinueve de enero de dos mil quince se realizó visita para constatar la permanencia del vehículo en la vía pública, según figura en el expediente.

Visto que, se requirió al titular del vehículo para que procediera a la retirada del mismo de la vía pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, por no haberse podido practicar en su domicilio.

Visto el acta de fecha treinta de abril de dos mil quince por la que se constata que, habiéndose requerido al titular del vehículo para que procediera a su retirada y transcurrido un mes desde el citado requerimiento, el vehículo permanece estacionado en el mismo sitio.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, RESUELVO:

PRIMERO. Declarar como residuo doméstico el vehículo marca Volkswagen, modelo Golf, color blan-

co, con número de matrícula M-6806-OD, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.b) de la ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

SEGUNDO. Entregar el vehículo para su tratamiento al Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, para su destrucción y descontaminación, instando al centro para que proceda de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil, y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al Final de su Vida, emita:

- Certificado de destrucción
- Tramite baja electrónica definitiva del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

TERCERO. Notificar al titular que el vehículo ha sido declarado residuo doméstico y que se va a proceder a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, para su tratamiento como tal.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante El Alcalde de este Ayuntamiento de Yunquera de Henares, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Yunquera de Henares a 6 de mayo de 2015.– Documento firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis González León.

1935

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía 343/2015, de 29 de abril, se ha aprobado lo siguiente:

«Vista la Ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del Registro Electrónico del Ayun-

tamiento de Alovera, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de marzo de 2015,

Siendo necesaria la creación de ficheros de datos de carácter personal por parte del Ayuntamiento de Alovera para la implantación de dicho Registro electrónico,

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir,

RESUELVO

PRIMERO. Crear, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los ficheros que se contemplan en el Anexo y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

1. Fichero USUARIOS DEL GESTOR DE EXPEDIENTES.
2. Fichero TERCEROS DEL GESTOR DE EXPEDIENTES.
3. Fichero ANOTACIONES REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA.
4. Fichero EXPEDIENTES INCLUIDOS EN EL GESTOR DE EXPEDIENTES.

SEGUNDO. Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

TERCERO. Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del acuerdo adoptado.

ANEXO

1. Fichero USUARIOS DEL GESTOR DE EXPEDIENTES.

Finalidad y usos: Datos identificativos de los usuarios del Gestor de Expedientes. La finalidad y el uso es la gestión de usuarios del Gestor de Expedientes. Tipificación: Gestión Contable Fiscal y Administrativa, Prestación de Servicios de Certificación Electrónica, Otras Finalidades.

Personas sobre las que se pretende obtener los datos: Empleados municipales.

Procedencia de los datos: Empleados municipales que tengan acceso al Gestor de Expedientes.

Procedimiento de recogida: Mediante formularios y fichas en las que se anotan los datos.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos:

- Datos especialmente protegidos: No procede.

- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos.

Sistema de tratamiento: Mixto.

No existe cesión de datos a terceros.

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Alovera.

Encargado del tratamiento: AULOCE, S.A., CIF: A50878842. Plataforma Logística PLAZA. C/ Bari, 39. Edificio Binary Building. Planta baja, oficina A. 50197 Zaragoza. España. Tfno.: 902 194 079. info@espublico.com.

Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alovera, Pza. Mayor, 1. 19208 Alovera (Guadalajara). Tfno. 949 275 260. www.alovera.es, aytoalovera@aytoalovera.es.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

2. Fichero TERCEROS DEL GESTOR DE EXPEDIENTES.

Finalidad y usos: Datos identificativos de los interesados que toman parte en el procedimiento administrativo tramitado en el Gestor de Expedientes. La finalidad y uso es la gestión de terceros del Gestor de Expedientes. Tipificación: Procedimiento administrativo.

Personas sobre las que se pretende obtener los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados y demás personas físicas o jurídicas que tomen parte en el procedimiento administrativo.

Procedencia de los datos: Interesados que toman parte en el procedimiento administrativo o sus representantes legales.

Procedimiento de recogida: Mediante formularios o fichas de recogida de datos, en papel o por medio electrónico.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos:

- Datos especialmente protegidos: No procede.
- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, código postal, municipio, provincia, teléfono, móvil, fax, correo electrónico.
- Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, información comercial, económicas, financieras y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

Sistema de tratamiento: Mixto.

No existe cesión de datos a terceros.

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Alovera.

Encargado del tratamiento: AULOCE, S.A., CIF: A50878842. Plataforma Logística PLAZA. C/ Bari, 39. Edificio Binary Building. Planta baja, oficina A. 50197 Zaragoza. España. Tfno.: 902 194 079. info@espublico.com.

Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alovera, Pza. Mayor, 1. 19208 Alovera (Guadalajara). Tfno. 949 275 260. www.alovera.es, aytoalovera@aytoalovera.es.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

3. Fichero ANOTACIONES REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA.

Finalidad y usos: La finalidad y uso es la gestión del registro de entrada y salida de los documentos en el Ayuntamiento. Tipificación: Recursos humanos, Gestión de nómina, Prevención de Riesgos Laborales, Hacienda Pública y Gestión de Administración Tributaria, Gestión Económica-Financiera Pública, Gestión Contable Fiscal y Administrativa, Seguridad Pública y Defensa, Videovigilancia, Trabajo y Gestión de Empleo, Servicios Sociales, Educación y Cultura, Función Estadística Pública, Padrón de Habitantes, Gestión de Censo Poblacional, Procedimiento Administrativo, Gestión Sancionadora, Otras finalidades.

Personas sobre las que se pretende obtener los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, asociados o miembros, propietarios o arrendatarios, estudiantes, representantes legales, solicitantes, beneficiarios, demandantes de empleo, cargos públicos.

Procedencia de los datos: El órgano emisor de los documentos enviados desde el Ayuntamiento y el órgano receptor del documento enviado al Ayuntamiento. Así como los interesados a las que se refieran los documentos o sus representantes legales.

Procedimiento de recogida: Mediante formularios o fichas de recogida de datos, en papel o por medios electrónicos.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos:

- Datos especialmente protegidos: Ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial o étnico, salud, vida sexual, datos relativos a la comisión de infracciones.
- Datos de la anotación del registro: N.º Registro, fecha y hora de registro, oficina, forma de presentación.
- Datos relacionados con el documento presentado: Tipo de documento, resumen del documento.
- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, código postal, municipio, provincia, teléfono, móvil, fax, correo electrónico.
- Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.

Sistema de tratamiento: Mixto.

No existe cesión de datos a terceros.

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Alovera.

Encargado del tratamiento: AULOCE, S.A., CIF: A50878842. Plataforma Logística PLAZA. C/ Bari, 39. Edificio Binary Building. Planta baja, oficina A. 50197 Zaragoza. España. Tfno.: 902 194 079. info@espublico.com.

Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alovera, Pza. Mayor, 1. 19208 Alovera (Guadalajara). Tfno. 949 275 260. www.alovera.es, aytoalovera@aytoalovera.es.

Medidas de seguridad: Nivel medio/alto.

4. Fichero EXPEDIENTES INCLUIDOS EN EL GESTOR DE EXPEDIENTES.

Finalidad y usos: La finalidad y uso es la gestión de los procedimientos que se tramitan en el Gestor de Expedientes. Tipificación: Gestión Contable Fiscal y Administrativa, Prestación de Servicios de Certificación Electrónica, Otras Finalidades.

Personas sobre las que se pretende obtener los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, asociados o miembros, propietarios o arrendatarios, estudiantes, representantes, legales, solicitantes, beneficiarios, demandantes de empleo, cargos públicos.

Procedencia de los datos: Los interesados o sus representantes legales a los que se refieran los procedimientos, así como de los documentos que forman parte del expediente.

Procedimiento de recogida: Mediante formularios o fichas de recogida de datos en papel o por medios telefónicos o electrónicos.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos:

- Datos especialmente protegidos: Ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial o étnico, salud, vida sexual, datos relativos a la comisión de infracciones.
- Datos de la anotación del registro: N.º registro, fecha y hora de registro, oficina, forma de presentación.
- Datos relacionados con el documento presentado: Tipo de documento, contenido del documento.
- Datos relacionados con el expediente: N.º de expediente, contenido del expediente.
- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, código postal, municipio, provincia, teléfono, móvil, fax, correo electrónico.
- Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, Económicas, financieras y de seguros.

Sistema de tratamiento: Mixto.

No existe cesión de datos a terceros.

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Alovera.

Encargado del tratamiento: AULOCE, S.A., CIF: A50878842. Plataforma Logística PLAZA. C/ Bari, 39. Edificio Binary Building. Planta baja, oficina A. 50197 Zaragoza. España. Tfno.: 902 194 079. info@espublico.com.

Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alovera, Pza. Mayor, 1. 19208 Alovera (Guadalajara). Tfno. 949 275 260. www.alovera.es, aytoalovera@aytoalovera.es.

Medidas de seguridad: Nivel medio/alto.»

Alovera, 6 de mayo de 2015.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

1942

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cendejas de Enmedio

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2014

En la Intervención de esta corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto del ejercicio 2014 para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada Cuenta general está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta general se observará:

- a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Plazo de admisión:* Durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación:* Secretaría municipal.
- d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Cendejas de Enmedio a 8 de mayo de 2014.– El Alcalde, Ciriaco Cañamares Clemente.

1943

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cedejas de Enmedio****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2015, el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio económico de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cedejas de Enmedio a 8 de mayo de 2015.– El Alcalde, Ciriaco Cañamares Clemente.

1945

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Fuentelsaz****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentelsaz, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial de las Ordenanzas municipales de edificación y urbanización y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 16 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fuentelsaz a 30 de abril de 2015.– El Alcalde, Ismael Pardos Julián.

1946

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pozo de Almoquera****ANUNCIO**

En virtud de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de enero de 2015, ratificado en Pleno de fecha 20 de marzo de 2015, se acordó:

PRIMERO. La adhesión de este Ayuntamiento de Pozo de Almoquera al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración del Estado, FACe, con los mismos efectos que los que se derivan de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO. Impulsar que, mediante tramitación de la factura electrónica, en las Bases de ejecución de esta corporación, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

TERCERO. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01192249 L01192249.

- Código del órgano gestor: L01192249 L01192249.

- Código de la unidad de tramitación: L01192249 L01192249.

Pozo de Almoquera a 30 de marzo de 2015.– El Alcalde, Antonio Hurtado González.

1936

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Renera**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y concepto se especifican a continuación:

N.º EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO
02/2011	JOSÉ CARLOS TALAVERANO BARRANQUERO	RESOLUCIÓN ALCALDÍA NÚM. 23/2015 SEGUNDA MULTA COERCITIVA

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 h, en la Oficina del Ayuntamiento de Renera, sita en la Plaza Constitución (Renera), al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Renera a 8 de mayo de 2015.— El Alcalde, Antonio Mayor Velles.

1948

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Taravilla

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, informada por la Comisión especial de cuentas, y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Taravilla a 29 de abril de 2015.— La Alcaldesa, María Isabel Díaz Basauri.

1950

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con

el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 167-S de fecha 13 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 167-S

«Visto el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón municipal de habitantes, renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de marzo de 2015, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de marzo de 2015 y, por tanto, acordar su baja en el Padrón municipal de habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Apellidos y nombre	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ABU JOHNSON *, EVANS	A01536086	00000000
AHMED *, IKHLAQ		Y 02352206 X
BEL HAJ *, AHMED		Y 00325195 N
CARDENAS *PAREDES, DONATO EMERSON		X 09447500 C
CHENG *, YU HAO		00000000
MARTE *ROJAS, YINEILYN MARIA		00000000
MARTE *ROJAS, YVETTE MASSIEL		00000000
MOMODU *, FAITH		X 06133846 E
MUHAMMAD *, ANSAR	KH468498	00000000
NWAKOR *, OBINNA AUGUSTINE	A03901926	00000000
OGBOE *, STEVE	A04178283	00000000
OMORUYI *, JOHN		Y 00728511 T
UNADIKE *, CYPRIAN	A02355575	00000000

Azuqueca de Henares, 5 de mayo de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

1951

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 151-S de fecha 9 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 151-S

«Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo de si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este municipio y, en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice que, los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Iniciado el expediente mediante decreto de la Alcaldía n.º 60-S de fecha 3 de febrero de 2015, no se recibió ninguna reclamación de las personas abajo relacionadas, por lo que se remitió al Consejo de empadronamiento la documentación del expediente al objeto de que emitiera el informe correspondiente.

Visto el informe favorable del Consejo de empadronamiento de fecha 17 de marzo de 2015.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inscripción indebida en el Padrón de habitantes, con fecha de hoy, a las personas que se relacionan a continuación».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Apellidos y nombre	Doc. identidad extr.	Tarjeta de residencia
BASCAU *, IOANA	50619794	00000000
BIBART *, ROBERTO FABIAN		00000000
BORIS *, MOUREEN	AR0154327	00000000
BRICEAG *, ALAN CHRISTIAN		00000000
CANTEA *, GHEORGHITA	VN475532	00000000
CIOBANU *, ANA BIANCA	51582203	00000000
CIRSTULESCU *, DANUT	TM671785	00000000
CIUCUR *, DOREL	TM639788	00000000
CUZEA *, ALEXANDRA ELENA		00000000
EZENYINWA *, FILIP OBINNA	PA2569780	00000000
GEORGIEV *PENCHEV, MILEN	381656823	00000000
GEORGIEV *PENCHEV, YAVOR	381656828	00000000
GEORGIEVA *PENCHEVA, ELENA	381656833	00000000
HANGA *VIZITIU, ADRIAN CRISTIAN	51007653	00000000
HARA *, PAUL ALEXANDRU	51582202	00000000
KIRILOVA *ANGELOVA, EKATERINA	355220690	00000000
LANGER *, THOMAS	C5721129	00000000
LYUBENOV *SOLOMONTOV, IVAYLO	103109030	00000000
MOTOI *, CONSTANTIN	GZ352316	00000000
OKONKWO *, LEWIS CHIBUZO	E7339081	00000000
OLARIU *, GABRIEL DAVID		00000000
PLAMENOVA *ASENOVA, BEATRIZ	963484452	00000000
SANDU *, FILOFTEIA MIOARA	OT228140	00000000
STAN *, ALEXANDRU IOAN	85315310	00000000
TUDOR *, ELENA	TC314430	00000000
UNGUREANU *, ANDREI EMIL	86217321	00000000
WARNERT *, CARMELITA DOROTHY	NM10KJDJ5	00000000
WERLEMAN *, JUAN DE DIOS	NNKJ0C8P6	00000000
ZAHARIADE *, ANA MARIA	PH867794	00000000

Azuqueca de Henares, 5 de mayo de 2015.– La
1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

1952

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 152-S de fecha 9 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 152-S

«Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos

años, dependiendo de si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este municipio y, en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice que, los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Iniciado el expediente mediante decreto de la Alcaldía n.º 61-S de fecha 3 de febrero de 2015, no se recibió ninguna reclamación de las personas abajo relacionadas, por lo que se remitió al Consejo de empadronamiento la documentación del expediente al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto el informe favorable del Consejo de empadronamiento de fecha 17 de marzo de 2015.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inscripción indebida en el Padrón de habitantes, con fecha de hoy, a las personas que se relacionan a continuación».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Apellidos y nombre	Doc. identidad extr.	Tarjeta de residencia
ALBU *, GHEORGHE EMANUEL		X 08344904 K
ALFARO *MILLA, MILTON CESAR		X 05531429 K
ARAUJO *, ANALIA VERONICA		X 02457350 F
BALAS *, VASILICA IULIANA	12767086	X 08384471 M
BEN HADDA *, ABDESSAMAD		X 07083748 R
BODA *, IULIANNA		X 06612115 Y
BOULACHIOUKH *, ABDELAZIZ		X 03320691 C
CIUS *, IOAN EUGEN		X 08525640 T
COSERIU *, LAURENTIU		X 05712217 Y
DLAMINI *, MANDLA INNOCENT		X 08400472 K
DROB *, CRISTIAN EDUARD		X 05182358 K
DROB *, LICA VALERICA		X 05182372 N
DROB *, RALUCA		X 07163046 H
DROZDA *, SLAWOMIR BRONISLAW		X 05526966 C
GHEORGHE *, ANCA		X 08577525 C
HURTADO *AGUDELO, AMPARO SOCORRO		X 07222304 M
ILEANA *, IRINA ELENA		X 08533125 X
ION *, VICTORIA		X 08397129 J
JARA *TICLAHUANCA, JOHN GROVER		X 09591943 T
JOSE *SANCHEZ, RUBEN DARIO		X 09400071 V
MILLA *MAGUIÑA, WALTER WILFREDO		X 05531361 E
MITITI *, TEODOR ADRIAN		X 08285995 S
MORENO *OSORIO, DILAN SNEIDER		X 04862049 X
MORENO *ROJAS, LEONARD GONZALO		X 04268314 C
NIN *MONTERROSO, JAZMIN ASUNCION		Y 00521040 N
OMOLOYE *, SIMON GBENGA		Y 00334735 F
RIPALDA *BRAVO, JANETH LUCERO		X 08760688 B

Apellidos y nombre	Doc. identidad extr.	Tarjeta de residencia
ROJAS *ARANA, FABEL ARIANA		X 09026851 H
SAHOULI *, AHBIB		X 04145131 W
SASHEVA *RUMENOVA, DENITSA		X 05296691 K
SCHUTT *ZUBIAURR, CARLOS LUCIANO		Y 00421002 R
SOUZA DE*OLIVEIRA, RITA DE CASSIA		X 08659396 B
STANCIU *, MIRELA	AX292113	X 07814742 D
SUAREZ *NTUTUMU EDU, PEDRO		Y 00360091 V
SZUCS *, VIORICA		X 08525630 J
URIA *OVANDO, GUILLERMO MARTIN		X 03047324 P
VERA *ZAPATA, VANESSA		X 05690932 L

Azuqueca de Henares, 5 de mayo de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

1953

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 153-S de fecha 9 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 153-S

«Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo de si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este municipio y, en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice que, los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Iniciado el expediente mediante decreto de la Alcaldía n.º 62-S de fecha 3 de febrero de 2015, no se recibió ninguna reclamación de las personas abajo relacionadas, por lo que se remitió al Consejo de empadronamiento la documentación del expediente al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto el informe favorable del Consejo de empadronamiento de fecha 17 de marzo de 2015.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inscripción indebida en el Padrón de habitantes, con fecha de hoy, a las personas que se relacionan a continuación».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Apellidos y nombre	Doc. identidad extr.	Tarjeta de residencia
ALCEGUIEZ *, ARACELIS	NUP7RK5B4	Y 00936946 D
ALDEA *, ADRIAN IONUT		X 06012160 Y
ALDEA *, GABRIELA CRISTINA		X 08528553 S
ALDEA *, IRINA NICOLETA		X 08528590 Y
ARDELEANU *, MARIAN	9775075	X 09025806 P
ARSENIEVA *VENTSISLAVOVA, MARIANA		Y 00903764 Q
ASPARUHOV *DAMYANOV, GEORGI		Y 00954700 F
BARANGA *, CARMEN NICOLETA	PH665551	Y 00833369 R
BARDAS *, LACRAMIOARA		X 08533709 L
BEJINARU *, ELENA		X 09068852 K
BOBOC *, SORIN FLORIN	PH273839	Y 00999473 E
BOTAN *, CLAUDIA		X 06510438 N
BOTAN *, TALIDA		X 09106181 K
BOTAN *, VANESA		X 09106224 H
BREAZ *, CONSTANTIN SERGIU		X 06741724 X
BREAZ *, IRIS		Y 00982276 Y
BREAZ *, SORINA PETRONELA		Y 00982292 E
BUDIN *, EMILIA		X 09295916 Y
BUDIN *, FLAVIA MARIA		X 09295957 R
BUDIN *, IOAN FLAVIUS		X 09295937 G
CHENARU *, SORIN	12585256	X 08608616 S
CHIRA *, ANAMARIA IOANA		X 06724604 W
CIOBANU *, MIRCEA		X 06874808 Q
COSERIU *, SARAI		Y 00945913 Y
CRACIUN *, NISTOR		X 07692405 D
CRISTEA *, IULIAN ADRIAN	PH129944	Y 01098474 P
CULIC *, MARILENA	TR108286	Y 00908728 N
DA SILVA *ROCHA, LEANDRO AURELIO		Y 00865540 H
DA SILVA LEMOS *SA MONTEIRO, ANDREIA PATRICIA		Y 00865745 Q
DARIE *, ANDREI DANIEL		Y 00276696 C
DARIE *, LACRAMIOARA		Y 00274348 H
DASCALU *, ADRIAN DAN	SX194592	Y 00250516 Z
DUTAN *, CAMELIA ELENA	AS406971	Y 00886505 F
ENACHE *, VICTOR	12304354	X 06576271 L
FASAN *, GIULIANA		X 05561973 K
GRADINARU *, DANIEL CATALIN	13012352	X 07153481 K
GRITZMANN *, GREGOR BENNO		X 02466241 C
ILIE *, ALEXANDRA IOANA	11092650	X 08895385 C
IVANOVA *BORISOVA, MIGLENA	364940874	X 08585762 T
JAWOROWSKA *, WIOLETTA		X 01271867 J
JURJ *, NICOLETA		X 04288095 K
KELEMEN *OPRISA, EUGENIA		X 05494286 T
LEMOS *SA MONTEIRO, INES PATRICIA		Y 00866076 W
LUCA *, DANIELA		X 06769332 H

Apellidos y nombre	Doc. identidad extr.	Tarjeta de residencia
LUCA *, IOANA		X 09408529 B
LUCA *, IONEL		X 05705185 N
MANESCU *, RALUCA MIHAELA		X 06221556 X
MEZDREA *, MARIUS	OT160191	Y 01050523 N
MIRCEA *, LUCA MIGUEL		Y 01089228 P
MUNTEANU *, CRISTINA GEANINA	12744945	X 09269109 V
MUNTEANU *, NICULINA DANIELA	XT042612	X 09269062 Q
MUNTEANU *, RALUCA MARIA	12744944	X 09269141 A
NEBLEA *, SERGIU SEBASTIAN	13326013	Y 00985973 T
ONACA *, RAMONA ALEXANDRA		X 08351887 N
PASCU *, FLORIN EUGEN	15185992	Y 00833785 A
PELGER *, CRISTINA LETITIA	10570265	X 08358948 N
PELGER *, CSABA	13329798	X 09174863 W
PETKOV *PACHNIKOV, PLAMEN		X 06566993 X
POPOVICI *, LIVIU VIRGIL	8245360	X 08586990 D
PRUNEL *, GHEORGHE VASILE	14134465	Y 00801219 M
SANDU *, MIREL GHEORGHE	DD175358	Y 01008104 M
SANTOS *SA MONTEIRO, FABIO AUGUSTO		Y 00865621 F
SIMION *, EMIL		X 05218101 E
STAN *, ANTONIU VASILE	KS285524	Y 00848031 N
STANESCU *, ANDREI DANIEL	14764762	Y 00869747 Q
STOINEA *, IOAN		X 06718225 V
TABIRCA *, AUREL		X 07023968 K
TEGLAS *TIRLEA, ALICIA VICTORIA		Y 00910036 D
TEISANU *, AURA TATIANA	PH285146	Y 01017293 V
TODOROV *TODOROV, IVAN		X 06431188 C
TRIF *, VASILE IOAN	MM353248	X 09014595 K
TRIFONOVA *TODOROVA, PETRUSHA		X 06431237 T
TUDORICA *, ELENA MIRELA	OT283703	Y 01064481 D
URSU *, DANIELA MARA	MS114141	Y 00994433 L
VASILEVA *KOLEVA, KRASIMIRA		X 06859957 T
VIDA *, SARKODIE ADDO	NP0323983	Y 00551744 B
VINTILA *, BOGDAN ANDREI	157089	Y 00875064 C
VORONEANU *, GHEORGHITA BOGDAN	11408473	X 07814829 G
ZAHARIA *, ANDREIA	9972319	Y 01077064 B
ZOLTAN *, RUSALIM		X 05411556 R

Azuqueca de Henares, 5 de mayo de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

1954

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 155-S de fecha 10 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 155-S

«Con fecha 12 de septiembre de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 12767, solicitud realizada por Víctor Ubaldo Ruiz, NIE X3510452-P, en la que manifiesta que en la Calle San Miguel, 5, Bajo C, de este municipio se encuentra empadronado Brahim Asouli, NIE X6408333-G, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Brahim Asouli, NIE X6408333-G, mediante decreto de la Alcaldía n.º 577-S, de fecha 25 de noviembre de 2014.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de empadronamiento emitió informe favorable con fecha 17 de marzo de 2015.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Brahim Asouli, NIE X6408333-G».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículo

los 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 6 de mayo de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

1955

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 156-S de fecha 10 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 156-S

«Con fecha 15 de septiembre de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 12813, solicitud realizada por julio de la Casa Lozano, DNI n.º 3019266-X, en la que manifiesta que en la Avda. Guadalajara, 13, 3º C, de este municipio se encuentra empadronado Wellington Osas Owens, NIE X7925792-S, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Wellington Osas Owens, NIE X7925792-S, mediante decreto de la Alcaldía n.º 578-S, de fecha 25 de noviembre de 2014.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de empadronamiento emitió informe favorable con fecha 17 de marzo de 2015.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Wellington Osas Owens, NIE X7925792-S».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 6 de mayo de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

1956

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 158-S de fecha 10 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 158-S

«Con fecha 17 de octubre de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 14560, solicitud realizada por Eze Nelly Doe, NIE X6594346-Q, en la que manifiesta que en la Calle Brezo, 2, 2º 1, de este municipio se encuentra empadronado Nour Eddine Choua, NIE X6779568-L, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Nour Eddine Choua, NIE X6779568-L, mediante decreto de la Alcaldía n.º 580-S, de fecha 25 de noviembre de 2014.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo

de empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de empadronamiento emitió informe favorable con fecha 17 de marzo de 2015.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Nour Eddine Choua, NIE X6779568-L».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 6 de mayo de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

1957

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 159-S de fecha 10 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 159-S

«Con fecha 29 de octubre de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 14991, solicitud realizada por José Antonio García García-Pascual, DNI n.º 3067262-M, en la que manifiesta que en la Avda. Museo del Prado, 96, de este municipio se encuentra empadronado Javier Hurtado Ocaña, DNI n.º 44406839-A, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Javier Hurtado Ocaña, DNI n.º 44406839-A, mediante decreto de la Alcaldía n.º 581-S, de fecha 25 de noviembre de 2014.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de empadronamiento emitió informe favorable con fecha 17 de marzo de 2015.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Javier Hurtado Ocaña, DNI n.º 44406839-A».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 6 de mayo de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

1958

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 160-S de fecha 10 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 160-S

«Con fecha 18 de noviembre de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 15715, solicitud realizada por Javier Bernardo González, DNI n.º 3112822-W, en la que manifiesta que en la calle La Encina, 4B, 4º B, de este municipio se encuentra empadronada Yenny Suguey Guridy Valdez, NIE X8685682-P, la cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Yenny Suguey Guridy Valdez, NIE X8685682-P, mediante decreto de la Alcaldía n.º 611-S, de fecha 18 de diciembre de 2014.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de empadronamiento emitió informe favorable con fecha 17 de marzo de 2015.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Yenny Suguey Guridy Valdez, NIE X8685682-P».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 6 de mayo de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

1959

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 161-S de fecha 10 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 161-S

«Con fecha 18 de noviembre de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares,

con número de registro 15715, solicitud realizada por Javier Bernardo González, DNI n.º 3112822-W, en la que manifiesta que en la Calle la Encina, 4B, 4º B, de este municipio se encuentra empadronada Rikiana Pache Guridy, NIE Y2678196-K, la cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Rikiana Pache Guridy, NIE Y2678196-K, mediante decreto de la Alcaldía n.º 612-S, de fecha 18 de diciembre de 2014.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de empadronamiento emitió informe favorable con fecha 17 de marzo de 2015.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Rikiana Pache Guridy, NIE Y2678196-K».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 6 de mayo de 2015.- La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

1960

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 162-S de fecha 10 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 162-S

«Con fecha 19 de noviembre de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 15776, solicitud realizada por Jacobo Sebastián García Morales, DNI n.º 3234527-Z, en la que manifiesta que en la Calle Río Júcar, 1, Bajo D, de este municipio se encuentra empadronada Maura Dolores Moreira Ostaiza, DNI n.º 2311003-D, la cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Maura Dolores Moreira Ostaiza, DNI n.º 2311003-D, mediante decreto de la Alcaldía n.º 613-S, de fecha 18 de diciembre de 2014.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de empadronamiento emitió informe favorable con fecha 17 de marzo de 2015.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Maura Dolores Moreira Ostaiza, DNI n.º 2311003-D».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 6 de mayo de 2015.- La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

1961

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 163-S de fecha 10 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 163-S

«Con fecha 25 de noviembre de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 15988, solicitud realizada por Luis Roperero Wermentinger, DNI n.º 5399185-G, en la que manifiesta que en la Plaza los Girasoles, 8 DC, 2º 1, de este municipio se encuentra empadronada Alba Roperero Almoguera, la cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Alba Roperero Almoguera, fecha de nacimiento 10/04/2005, mediante decreto de la Alcaldía n.º 614-S, de fecha 18 de diciembre de 2014.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de empadronamiento emitió informe favorable con fecha 17 de marzo de 2015.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Alba Roperero Almoguera».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la

Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 6 de mayo de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

1962

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 164-S de fecha 10 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 164-S

«Con fecha 26 de noviembre de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 16095, solicitud realizada por Ana María Barroso Díaz, DNI n.º 795327-X, en la que manifiesta que en la Plaza los Girasoles, 5 IZ, 2º 1, de este municipio se encuentra empadronado Bilal Ben Jelloul, pasaporte de Marruecos n.º V06173249, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Bilal Ben Jelloul, pasaporte de Marruecos n.º V06173249, mediante decreto de la Alcaldía n.º 615-S, de fecha 18 de diciembre de 2014.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de empadronamiento emitió informe favorable con fecha 17 de marzo de 2015.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Bilal Ben Jelloul, con pasaporte de Marruecos n.º V06173249».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 6 de mayo de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

1963

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 165-S de fecha 10 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 165-S

«Con fecha 12 de diciembre de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 16756, solicitud realizada por Otniel Rus, NIE X6651059-B, en la que manifiesta que en la calle Azucena, 18, 2º A, de este municipio se encuentra empadronada Sunamita Ciucur, NIE Y1998330-N, la cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Sunamita Ciucur, NIE Y1998330-N, mediante decreto de la Alcaldía n.º 72-S, de fecha 9 de febrero de 2015.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de empadronamiento emitió informe favorable con fecha 17 de marzo de 2015.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Sunamita Ciucur, NIE Y1998330-N».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 6 de mayo de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

1964

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 166-S de fecha 10 de abril de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 166-S

«Con fecha 17 de diciembre de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 16932, solicitud realizada por Manuel García Moreno, DNI n.º 3095297-A, en la que manifiesta que en la calle Sacedón, 3, 1º P, de este municipio se encuentra empadronada Joy Elato, NIE X6848238-B, la cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Joy Elato, NIE X6848238B, mediante decreto de la Alcaldía n.º 74-S, de fecha 9 de febrero de 2015.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de empadronamiento emitió informe favorable con fecha 17 de marzo de 2015.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Joy Elato, NIE X6848238-B».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 6 de mayo de 2015.- La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

1949

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

UNIDAD DE RECAUDACIÓN

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Acto administrativo por el que se cita: Notificación EMBARGO DE CRÉDITOS.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no im-

putables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes que se relacionan para que comparezcan, con el objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con los procedimientos que se indican.

Es responsable de la tramitación de los expedientes referenciados la Tesorería del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC), situados en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1 de Azuqueca de Henares (Guadalajara), al efecto de practicar la notificación del citado acto, o se le informará en el teléfono de atención 949 87 50 48 en horario de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 h.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

	IDENTIFICADOR	PERSONA OBLIGADA/INTERESADA	DNI/NIF
1	15728	CALACRIS Y PALOMO SL	B1922811-3
2	11802	JABONERO*TOLEDANO, JOSE MARIA	051694989-M
3	8691	REDONDO*ABARRATEGUI, BRUNO	003057661-H
4	5216	ROMO*GARCIA, JESUS	002690160-B

Azuqueca de Henares a 28 de abril de 2015.– El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos Ablanque.

2193

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Malaguilla

ANUNCIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de mayo de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Planilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Malaguilla a 21 de mayo de 2015.– La Alcaldesa, M.^a Isabel Sanz Calleja.

1933

Mancomunidad de Municipios «Alto Rey» Hiendelaencina

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Hiendelaencina a 23 de marzo de 2015.– El Presidente, José Miguel Llorente Muñoz.

1925

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0220599

N28150
Ejecución de títulos judiciales 197/2014 jam
Procedimiento origen: Procedimiento ordinario
1030/2012
Sobre ordinario
Demandante/s: D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: D./D.^a HUPRECESA SA
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 197/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa HUPRECESA SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DENEGANDO EJECUCIÓN LABORAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a HUPRECESA SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciséis de abril de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

AUTO N.º 106/2014

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.^a María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a veintinueve de octubre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Fundación Laboral de la Construcción ha presentado demanda de ejecución de Sentencia n.º 355/2013 frente a HUPRECESA SA.

SEGUNDO.-Por el Juzgado de lo Mercantil de Guadalajara, ha sido declarada mediante auto de fecha 15/03/2012 en situación de concurso voluntario, y actualmente se halla en liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Establece el apartado 5 del art. 237 de la LJS, en redacción dada por la Disposición Final 15.ª de la Ley 22/2003, de 9 de julio (Ley Concursal), que «en caso de concurso, se estará a lo establecido en la Ley Concursal. A su vez, el art. 8.3 de la citada Ley Concursal dispone que «la jurisdicción del Juez del concurso es exclusiva y excluyente en las siguientes materias: Toda ejecución frente a los bienes y derecho de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado». Y conforme al art. 55.1 de la misma Ley Concursal, «Declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la entidad ejecutada HUPRECESA SA en situación de concurso. Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución y archívense las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

1965

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2010 0100648

N28150

Ejecución de títulos judiciales 34/2013 jam

Procedimiento origen: Demanda 1270/2009

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Mustapha El Yousfi

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª Enrique de la Rosa Heredia, Pilar Fernández Prieto

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 34/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Mustapha El Yousfi contra la empresa Enrique de la Rosa Heredia, Pilar Fernández Prieto, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA 29/04/2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mustapha El Yousfi, Enrique de la Rosa Heredia, Pilar Fernández Prieto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintinueve de abril de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO N.º 251/2015

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintinueve de abril de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mustapha El Yousfi ha presentado demanda de ejecución frente a Enrique de la Rosa Heredia, Pilar Fernández Prieto.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 7 de mayo de 2013 por un total de 2.000 euros en concepto de principal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los art. 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Enrique de la Rosa Heredia, Pilar Fernández Prieto en situación de insolvencia por importe de 2.000 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y, en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de

25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0034 13 en el Banco de Santander debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

1926

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2014 0200660

N81291

Procedimiento ordinario 170/2014-L

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Yudy del Rocío Robles Robles

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª LA CELES TAPAS, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 170/2014-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yudy del Rocío Robles Robles contra LA CELES TAPAS, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia n.º 88/2015 de fecha 19/03/2015, cuyo Fallo es como sigue:

«FALLO

Que estimo parcialmente la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Yudy del Rocío Robles Robles contra LA CELES TAPAS, S.L. y condeño a la empresa demandada a que abone al actor la

cantidad bruta de 5.676,68 € de principal y 567,67 € de interés moratorio.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178000060017014, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LA CELES TAPAS, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veintisiete de abril de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1927

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2015 0000331

*N28150
Impugnación de actos de la administración
161/2015-E*

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Attahiri Hammadi

Abogado/a:

Procurador:

Demandado/s: D./D.ª Servicio Público de Empleo Estatal

Abogado/a:

Procurador:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 161/2015-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Hammadi Attahiri contra Servicio Público de Empleo Estatal y Ali El Assimi sobre Desempleo, se ha acordado citar a Ali El Assimi, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de juicio el día 06/11/2015 a las 11:30 horas.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante legal de Ali El Assimi se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veintitrés de abril de 2015.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1966

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2014 0000061

N81291

Procedimiento ordinario 293/2014-J

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandado/s: D./D.ª Ioan Adrian Plitan

Abogado/a: Martín Castellanos Novillo

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª Alberto Ramón Maiztegui Gallardo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000293/2014-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Ioan Adrian Plitan contra Alberto Ramón Maiztegui Gallardo sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Ioan Adrian Plitan contra Alberto Ramon Maiztegui Gallardo y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cantidad neta de 10.500 € de principal y 1.050 € de interés moratorio.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178000060029314, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en entencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alberto Ramón Maiztegui Gallardo, en ignorado pa-

radero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a treinta de abril de dos mil quin-ce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1967

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0202810

Ejecución de títulos judiciales 12/2015

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 1050/2013

Sobre despido

Ejecutante: Eugenia Tenea

Ejecutada: Ibérica de Grapa Servicios Generales, S.L.

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 12/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Eugenia Tenea contra la empresa Ibérica de Grapa Servicios Generales, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Ibérica de Grasa Servicios Generales, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 11.096,69 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un do-

micilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0012 15 en el BANCO DE SANTANDER, SA debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ibérica De Grapa Servicios Generales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a treinta de abril de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1968

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0000033
N81291

Procedimiento ordinario 281/2014-E

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Crisanto Escribano Quintanar

Abogado/a:

Procurador:

Demandado/s: D./D.ª TAS HISPANIA SA

Abogado/a:

Procurador:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 281/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Crisanto Escribano Quintanar contra TAS HISPANIA SA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuya FALLO es:

«FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Crisanto Escribano Quintanar contra TAS HISPANIA, S.A. y condeno a la citada empresa a que abonen al actor la cuantía bruta de 724,00 € de principal y 72,40 € de interés moratorio.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos en sus legales responsabilidades.

La presente sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara»

Y para que sirva de notificación en legal forma a TAS HISPANIA, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a treinta de abril de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1928

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social
número catorce de Guadalajara

44044950

NIG: 28.079.00.4-2012/0020979

Autos n.º: Procedimiento ordinario 1298/2012

Materia: Resolución contrato

Ejecución n.º: 125/2013

Ejecutante: D./D.ª Leandra Díaz Borrego

Ejecutado: José Luis Barriga Brao

D./D.ª María Ángeles Charriel Ardebol Secretario/a del Juzgado de lo Social número 14 de Madrid,

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 125/2013 a instancia de D./D.ª Leandra Díaz Borrego contra José Luis Barriga Brao sobre Resolución contrato, quedando pendiente de satisfacer un principal por importe de 5.624,66 euros, más 1.124,93 euros calculados provisionalmente para garantizar el pago de intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y VALOR POR EL QUE SALEN A SUBASTA

Urbana-Trastero en Alovera (Guadalajara) en la Avda. Diputación 9-11, Planta 1, Trastero n.º 29, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadalajara n.º 3 con 0 9155, al tomo 2.125, del libro 127, folio 146, valorada en 3.000,00 euros y que ha sido embargado a D. José Luis Barriga Brao, señalándose para que la misma tenga lugar en la sede de este Juzgado de lo Social n.º 14 de Madrid sito en la e/ Princesa n.º 3, 3.ª planta Madrid, el día 25/06/2015 a las 10:00 horas de su mañana.

Urbana-Garaje en Alovera (Guadalajara) en la Avda. Diputación 9-11, Planta 1, situación parking: 29, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadalajara n.º 3 con n.º 9106, al Tomo 2.125, libro 127, folio 97, valorado en 9.500,00 euros y que ha sido embargado a D. José Luis Barriga Brao, señalándose para que la misma tenga lugar en la sede de este Juzgado de lo Social n.º 14 de Madrid sito en la c/ Princesa n.º 3, 3.ª planta, Madrid, el día 25/06/2015 a las 10:00 horas de su mañana.

Consta en las actuaciones informe pericial de tasación de fecha 16/02/2015, que queda puesto de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las fincas aparecen inscritas a favor de D. José Luis Barriga Brao, con NIF 51638018-M y dña. María José Pajuelo Tirado, con NIF 51646405-C, titulares de pleno dominio de la totalidad de las fincas en régimen de gananciales con carácter ganancial por título de compraventa, según certificación del Registro de la Propiedad de Guadalajara n.º 3.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado c/ Princesa, 3, Planta 3 28008 el día 25/06/2015 a las 10:00 horas.

Las fincas aparecen inscritas a favor de D. José Luis Barriga Brao, con NIF 51638018-M y dña. María José Pajuelo Tirado, con NIF 51646405-C, titulares

de pleno dominio de la totalidad de las fincas en régimen de gananciales con carácter ganancial por título de compraventa, según certificación del Registro de la Propiedad de Guadalajara n.º 3.

Anúnciese por medio de edicto que se lijará con veinte días de antelación en el sitio público de este Juzgado, en el que, además de los requisitos establecidos en el artículo 646, párrafo primero de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se hará constar lo siguiente:

1.º) Que la certificación registral y la titulación de los inmuebles que se subastan están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden consultarse, y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5 del art. 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación.

2.º) Cargas y gravámenes subsistentes: Según certificación del Registro de la Propiedad de Guadalajara n.º 3, las fincas están libres de cargas.

3.º) Que no consta en el proceso si los inmuebles que se subastan se encuentran o no ocupados por personas distintas del ejecutado.

- El adquirente quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos, aceptando, en su caso, el derecho del arrendador a elevar la renta por cesión del contrato.

4.º) Condiciones de la Subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º) Identificarse de forma suficiente.

2.º) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º) Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banesto n.º de cuenta 2512-0000-64-0125-13 o de que han prestado aval bancario previamente, por el 5 por ciento del valor que se haya dado a los bienes con arreglo a lo establecido en el artículo 666 de esta Ley. El depósito se efectuará conforme a lo dispuesto en el número 3.º del apartado 1 del artículo 647.» por el 5 por 100 del valor por el que salen a subasta los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

5.º) Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La misma facultad tendrá el ejecutante en los casos en que se solicite la adjudicación de los bienes embargados con arreglo a lo previsto en esta Ley (art. 647.3 LECn).

6.º) Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en

sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

7.º) Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

8.º) En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas (art. 670.7 de la LECn).

9.º) El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna (art. 647.2 LECn).

10.º) Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor (art. 669.2 LECn).

11.º) Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por cantidad igual o superior al 60% de su valor de tasación. Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciera uso de esa facultad, el Secretario Judicial procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado (art. 671 LECn).

12.º) Que las cargas o gravámenes anteriores, silos hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

13.º) Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

14.º) Para cualquier información o consulta los interesados pueden dirigirse al Juzgado y en lo que no conste publicado puede ser objeto de consulta en la Ley y en los autos, considerándose cumplido lo dispuesto en el art. 646 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las partes y a terceros interesados, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Madrid a veintiuno de abril de dos mil quince.—
El/La Secretario Judicial.

1969

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Sigüenza

403200

NIG: 19257 41 1 2014 0100164

Procedimiento origen:

Expediente de dominio. Reanudación del tracto
141/2014

Sobre otras materias

Demandante: D./D.ª María Josefa Huerta Relaño

Procurador/a: Sr./Sra. Santos Monge de Francisco

Abogado/a: Sr./Sra.

Demandado: D./D.ª Ministerio Fiscal

Procurador/a: Sr./Sra.

Abogado/a: Sr./Sra.

EDICTO

D.ª María Eugenia Mañas Alcón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Sigüenza.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 141/2014 a instancia de D.ª María Josefa Huerta Relaño expediente de dominio de la siguiente finca:

«Casa situada en esta ciudad en su calle Valencia número treinta y tres antiguo y treinta y tres moderno. Linda por Saliente que es el Frente o entrada con dicha calle Valencia; al Mediodía, que es la Izquierda entrando con casa que fue de la Cofradía de Animas y hoy de José María Miguel vecino de esta ciudad; al Poniente, que es la espalda con otra casa de don Román Andrés de esta misma Ciudad y Norte que es la Derecha entrando con otra casa de don Evaristo Pascual vecino de Atienza. Tiene de Fondo cuarenta y un metros cuadrados. Está construida su parte interior de cal y canto y consta de piso, bajo, principal y desván gatero.

La citada finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza, a los folios 228, 229, 230 y 231 del Tomo 52, libro 4 y a los folios 60 y 61 del Tomo 383, libro 38 de Sigüenza-Guadalajara.»

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sigüenza a veintitrés de abril de dos mil quince.— La Secretaria Judicial, rubricado.

1970

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Sigüenza

403200

NIG: 19257 41 1 2014 0100494

Procedimiento origen:

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 427/2014

Sobre expediente de dominio reanudación tracto

Demandante: D./D.ª Atanasio Sanz Sanz, Justina Martinsanz Díaz

Procurador/a: Sr./Sra. Santos Monge de Francisco, Santos Monge de Francisco

Abogado/a: Sr./Sra. Andrés Cabrera Herrera

Procurador/a: Sr./Sra.

Abogado/a Sr./Sra.

EDICTO

D.ª María Eugenia Mañas Alcón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Sigüenza.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 427/2014 a instancia de D. Atanasio Sanz Sanz y D.ª Justina Martinsanz Díaz, con relación a la solicitud de expediente de dominio de las siguientes fincas:

1.- RÚSTICA de cereal de secano número 22 del Plano General de Concentración Parcelaria al sitio de Navaquemada del término Municipal de Almadrones (Guadalajara). Tiene una extensión de sesenta y seis áreas y cuarenta centiáreas y es por lo tanto indivisible. Linda: Norte, con el río Badiel; Sur, con camino; Este, con Alfonso Paredes Sanz (finca 19) y Oeste, con hermanos Sanz López (finca 25) y río Badiel.

Inscripción registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza (Guadalajara), al folio 3, Tomo 892, Libro 19, Inscripción 1.ª y única de la finca 1597.

2.- RÚSTICA de cereal de secano número 268 del Plano General de Concentración Parcelaria al sitio de Alto del Robledo del término Municipal de Almadrones (Guadalajara). Tiene una extensión de

diecisiete hectáreas doce aéreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, con Esperanza Martínez Díaz (finca 269); Gabino Castillo Martinsanz (finca 290) e Hipólito Castillo Martinsanz (finca 291); Sur, con José Bermejo Granizo (finca 264), Silveria Carras-cosa Gonzalo (finca 267) y Eustaquio Alcalde García (finca 287); Este con Atanasio Sanz Sanz (finca 289), Camino de Alaminos y zona excluida y Oeste, camino del Robledo, Román Mayor Paredes (finca 288) y Vicente Alcalde Marina (finca 270).

Inscripción registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza (Guadalajara), al folio 3, Tomo 893, Libro 20, inscripción 1.ª y única de la finca 1837.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sigüenza a veintisiete de marzo de dos mil quince.— La Secretaria Judicial, rubricado.

1971

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número treinta y dos de Madrid

44007590

NIG: 28.079.00.4-2013/0052334

Autos n.º: Despidos / Ceses en general 1205/2013

Materia: Despido

Ejecución n.º: 97/2015

Ejecutante: D./D.ª Manuel González de Juan

Ejecutado: TRANSNUEVA APOQUINDO SL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª Luisa Alvarez Castillo Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 32 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 97/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Manuel González de Juan frente a TRANSNUEVA APOQUINDO SL sobre Ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

El/La Secretario Judicial D./D.ª Luisa Álvarez Castillo.

En Madrid, a treinta de abril de dos mil quince.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obli-

gación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 19/12/2014, a la empresa TRANSNUEVA APOQUINDO SL en favor del/de los demandante/s D./D.ª Manuel González de Juan y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Princesa, 3, Planta 9 - 28008, el día 30/07/2015, a las 8:50 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 186.1 LJS).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario/a Judicial.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TRANSNUEVA APOQUINDO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a treinta de abril de dos mil quince.- El/La Secretario Judicial, rubricado.

1929

T.S.X. GALICIA SALA DO SOCIAL A CORUÑA

*NIG: 15030 44 4 2010 0006118
N81291*

*Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación
0003657/2013-CON*

*Juzgado de origen/autos: procedimiento ordinario
0001171/2010 Juzgado de lo Social n.º 1 de A Coruña*

Recurrente/s: Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (SAMYL SL)

Abogado/a: Antonio de Diego Bajon

Procurador/a:

Graduado/a Social:

Recurrido/s: SERVICUR LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS SL, FOGASA, EURODIVA INHOUSE SL, LISECON&AMANSUR SL, LIMPERGAL SL, INGESAN-PACSA SU UTE, CONCELLO DE A CORUÑA (A CORUÑA), Maria Luz Divina Caamaño Caamaño, Esperanza Rivas Doben

Abogado/a: Jorge Chao Enriquez, Beatriz Regos Concha, Lidia Vazquez Mendez

Procurador/a:

Graduado/a Social:

EDICTO 3657/13-CON

M. Socorro Bazarra Varela, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de GALICIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento recurso suplicación 0003657/2013 de esta Sala, seguido a instancia de D/D.ª Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (SAMYL SL) contra SERVICUR LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS SL, FOGASA, EURODIVA INHOUSE SL, LISECON&AMANSUR SL, LIMPERGAL SL, INGESAN-PACSA SU UTE, CONCELLO DE A CORUÑA (A CORUÑA), María Luz Divina Caamaño Caamaño, Esperanza Rivas Doben sobre reclamación cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de la empresa SAMYL, S.L., contra la sentencia de fecha ocho de mayo del año dos mil trece, dictada por el Juzgado de lo Social núm. uno de los de A Coruña, en proceso promovido por doña María Luz Divina Caamaño Caamaño y doña Esperanza Rivas Dobén, frente a la recurrente y las empresas SERVICUR LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS, S.L., LISECON Y AMANSUR, S.L., EURODIVA INHOUSE, S.L., AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, INGESAN, S.A. y LIMPERGAL, S.L., debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 203 y 204 de la Ley de la Jurisdicción Social, ha de darse el destino legal a los depósitos y consignaciones para recurrir efectuados por la parte recurrente. La parte recurrente, conforme al art. 235.1 de la Ley de la Jurisdicción Social, han de abonar los honorarios de los letrados de los impugnantes de su recurso por importe de quinientos cincuenta euros (550 €) a cada uno de ellos.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta T.S.X.Galicia Sala do Social.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de Casación para Unificación de Doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante

esta Sala dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de la sentencia. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá efectuar:

- El depósito de 600 € en la cuenta de 16 dígitos de esta Sala, abierta en el Banco de Santander (Banesto) con el n.º 1552 0000 37 seguida del cuatro dígitos correspondientes al n.º del recurso y dos dígitos del año del mismo.

- Asimismo si hay cantidad de condena deberá consignarla en la misma cuenta, pero con el código 80 en vez del 37 o bien presentar aval bancario solidario en forma.

- Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria desde una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria distinta, habrá que emitirla a la cuenta de veinte dígitos 0049 3569 92 0005001274 y hacer

constar en el campo «Observaciones o Concepto de la transferencia» los 16 dígitos que corresponden al procedimiento (1552 0000 80 o 37 **** ++).

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos

Y para que sirva de notificación en legal forma a EURODIVA INHOUSE SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOP de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En A Coruña a treinta de abril de dos mil quince.–
El/La Secretario/a Judicial.